



ANEXO 1
Acuerdo Delegatorio

N

6 de 9
4

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y V, 67, fracciones II y XIX, 137, 138, 140 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 12, 14, 15, fracciones I, II, VIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º fracción II, 17, 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que les corresponden y la prestación de los servicios públicos que les están encomendados.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la entidad y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegar a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico, urbano sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial; del respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano.

Que en el mencionado Programa, se establece en el Eje 4 (Habilidad y servicios, espacio público e infraestructura), transformar a la Ciudad de México en una ciudad compacta, policéntrica, dinámica y equitativa, que potencie las vocaciones productivas y fomente la inversión como uno de los objetivos principales.

Que el Gobierno del Distrito Federal busca alcanzar un patrón de ocupación eficiente que induzca la redistribución de la población a zonas que combinen los diversos usos de suelo, mejore la infraestructura pública, aproxime el empleo y los hogares a las redes de transporte público y propicie la equidad territorial; así como cumplir con los compromisos de infraestructura básica, equipamiento, instalaciones y modernización de los espacios públicos.

Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la prestación de los servicios públicos, la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante el otorgamiento de concesiones que se otorgue al efecto, las cuales podrán recaer en el uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio Público del Distrito Federal o la prestación de servicios públicos que correspondan a la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiendo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedir la declaratoria de necesidad respectiva previamente al otorgamiento de una concesión, conforme a lo previsto por los artículos 75, 76 y 77, párrafo primero, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicios Público.



Que para el eficaz desempeño de esas facultades y para el cumplimiento de los principios que deben atender los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, es conveniente que los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, tengan la facultad de emitir conjuntamente las declaratorias de necesidad respectivas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, la facultad de emitir conjuntamente las declaratorias de necesidad para el otorgamiento de concesiones sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las atribuciones que se delegan mediante este acuerdo, los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refieren en este acuerdo, se entenderán hechas sin perjuicio del ejercicio directo del suscrito.

CUARTO.- La Contraloría General acompañará y vigilará el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

